

movimiento de maquinaria, el trazado de caminos y la ubicación de la vaguada; estaría la maquinaria en perfecto estado, no permitiendo su utilización si tiene pérdidas de aceite; disponiendo de una zona apta para dejar la maquinaria; cualquier cambio de aceites o reparación de averías se realizaría en la misma zona y los aceites se almacenarían en un lugar junto a los depósitos para que los recogiese un gestor autorizado; amortiguación del ruido mediante silenciadores instalados en los equipos móviles; limitar el trabajo de las unidades más ruidosas a las horas de mayor ruido exterior; riego periódico de las pistas de acceso) y las medidas correctoras (retirada y mantenimiento de los horizontes superficiales del suelo que son utilizados posteriormente para la restauración; al finalizar las áreas de explotación anual se repararían los accesos, oxigenando el suelo y permitiendo su revegetación de forma natural; una vez acabado de explotar el hueco, se procedería, mediante la extensión de la capa superficial extraída previamente, a rellenar los bancos, formando un talud de ángulo suave, así como a cubrir con una capa el hueco final; cualquier instalación de casetas de operarios o de almacén, sería móvil y retirada una vez finalizada la explotación; el camino de acceso sería el existente, no utilizando otros caminos ni construyendo nuevos; los volquetes de transporte de carretera no circularían a más de 30 km/h. por caminos vecinales; se realizaría con productos de escombreras una balsa para la recogida de agua, regando todas las zonas, y humedeciendo aquellas zonas sensibles a causar polvo; se evitaría la acumulación de maquinaria, herramientas, o cualquier otro tipo de desecho; se localizarían las escombreras junto a la vaguada, echando constantemente tierra vegetal, para que la roca estéril llamase lo menos posible la atención; se eliminarían las pistas de acceso que ya no se utilizaran, arándolas y adaptándolas al medio natural; se rellenarían los huecos con restos de escombreras consiguiendo un talud lo más acorde posible con la topografía de la zona y posterior revegetación de éstos).

- “Planificación de la Restauración”: consta de diferentes partes (replanteo de las zonas de extracción, retirada de la tierra vegetal, explotación sin lanza térmica, remodelado parcial del terreno, y la escombrera se ocultará en lo posible). La “vigilancia ambiental” se elaboraría de acuerdo con el artículo 11 del reglamento de Impacto Ambiental. El “periodo de ejecución” sería anual durante un periodo de 17 años.

- “Presupuesto”: ascendería a la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS (7.215 €).

Se adjuntan 7 mapas al proyecto (situación, geológico, accesos, planta general, método de explotación, cuenca visual, restauración final del frente de apertura y restauración de la escombrera).

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta y anexo, de fecha de 3 de mayo de 2005, del Convenio Colectivo de la empresa “Comunidad de Regantes de Badajoz (Canal de Montijo), Montijo (Canal de Montijo) y Talavera la Real (Canal de Lobón)”. Asiento 22/2005.*

VISTO: el contenido del Acta y Anexo, relativo al Convenio Colectivo de trabajo de la empresa “COMUNIDAD DE REGANTES DE BADAJOZ (Canal de Montijo), MONTIJO (Canal de Montijo) y TALAVERA LA REAL (Canal de Lobón), de fecha 3-5-2005, la cual se ha suscrito, por la representación legal de la empresa, de una parte y por la representación legal de los trabajadores, de otra, con código informático 0600673, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

### ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta y Anexo que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 6 de junio de 2005.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

### ACTA

En Badajoz a 3 de mayo de 2005.

Se reúnen los componentes de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de las Comunidades de Regantes de Badajoz, Montijo y Talavera la Real, asistiendo a la misma:

Por parte de las Comunidades de Regantes:

- D. José Espinosa Benítez.
- D. Javier Aguado.
- D. Félix Acero Romero.
- D. Francisco Pinilla González (Asesor).

Y por parte de la representación de los trabajadores, asisten:

- D. José Coto Paciencia.
- D. Pedro Grajera de la Sal.
- D. Lorenzo de la Oz Gallego.
- D. Francisco Barroso García.
- D. Cándido Castillo Collado.
- D. Francisco Ramírez Romero.
- D. Cándido Hernández Gallardo.

Por UGT:

- D. Juan Pavón Conejero.

Todos ellos reunidos pactan y acuerdan:

Primero. Actualizar los acuerdos firmados y publicados en el D.O.E. de 21 de septiembre de 2004, en lo referido a conceptos salariales (ANEXO I).

Segundo. Las partes remitirán este Acta a la Autoridad Laboral para su publicación en el D.O.E., y el B.O.P. de la provincia de Badajoz.

En Badajoz, fecha arriba indicada.

## ANEXO I

### TABLAS DEFINITIVAS, ATRASOS 2004 Y SALARIOS DE 2005

Atrasos 2004 por revisión salarial:

ADMINISTRATIVO .....	4,88 €
AUX. ADMINISTRATIVO .....	3,91 €
JEFE DE SECTOR, AYUDANTE, ACEQUIERO Y GUARDA .....	0,13 €
Estos atrasos se refieren por cada una de las pagas.	
• Artículo 8. Plus de locomoción por día .....	0,04 €
• Artículo 27. Plus mensual de Responsabilidad:	
CAPATACES Y JEFES DE SECTOR .....	0,26 €

AYUDANTES O JEFE DE SECTOR ..... 0,13 €

Tabla salarial 2005:

ADMINISTRATIVO ..... 737,26 € mensuales

AUX. ADMINISTRATIVO ..... 589,93 € mensuales

JEFE DE SECTOR, AYUDANTE,  
ACEQUIERO Y GUARDA ..... 19,67 € diarios

- Plus de Locomoción.

JEFE SECTOR Y AYUDANTE ..... 252,35 € mensuales

ACEQUIERO ..... 5,90 € diarios

- Plus de Responsabilidad mensual:

CAPATACES Y JEFES DE SECTOR ..... 39,29 €

AYUDANTES O JEFE DE SECTOR ..... 19,65 €

**RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Diputación Provincial de Cáceres, por la cual se modifica un artículo de dicho Convenio. Expte.: 13/2005.**

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por el cual se modifica un artículo de dicho Convenio, con Código Informático 1000272, de ámbito de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, suscrita el 14-042005, entre Representantes de la Corporación Provincial de una parte, y por las Centrales Sindicales FSP-UGT, CC.OO. y C.G.T.-G.I.D. de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,